



RAFFALLI
DE LEMOS
HALVORSSEN
ORTEGA
OLIVEIRA
ABOGADOS

MONITOR LEGAL

LEGAL NEWSLETTER

JULIO 2025

ÍNDICE

1... El Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas dicta Resolución mediante la cual se modifican subpartidas del arancel de aduanas.

2... El Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas dicta una nueva Providencia mediante la cual se designan responsables del pago del Impuesto al Valor Agregado, en calidad de agentes de retención, a los sujetos pasivos, calificados como especiales.

3... El Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información dicta Providencia mediante la cual se determinan las porciones del Espectro Radioeléctrico que serán objeto del Procedimiento de Oferta Pública.

EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS DICTA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICAN SUBPARTIDAS DEL ARANCEL DE ADUANAS.

En Gaceta Oficial N° 43.166, de fecha 9 de julio de 2025, se publicó la Resolución 022-2025, mediante la cual se modifican las subpartidas indicadas en la columna 5 y en la columna 6 -y a las cuales se les aplicará el régimen legal que en ella se indica- del artículo 37 del Decreto N° 4.944 de fecha 24 de abril de 2024, mediante el cual se promulgó el arancel de aduanas.

De igual forma se indica que a las mercancías mencionadas en la Resolución no les será aplicable el Régimen Legal correspondiente al Comité de Comercio Exterior COMEX, al que hace referencia el artículo 4 del Decreto N° 5.147 de fecha 30 de junio de 2025, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.918 extraordinario de la misma fecha. La resolución entró en vigencia el día de su publicación.

EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS DICTA UNA NUEVA PROVIDENCIA DESIGNANDO RESPONSABLES DEL PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN CALIDAD DE AGENTES DE RETENCIÓN, A LOS SUJETOS PASIVOS CALIFICADOS COMO ESPECIALES.

En Gaceta Oficial N° 43.171, de fecha 16 de julio de 2025, se publicó la Providencia N° SNAT/2025/000054, mediante la cual se designan responsables del pago del Impuesto al Valor Agregado, en calidad de agentes de retención, a los sujetos pasivos, distintos a personas naturales, a los cuales el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria hubiere calificado y notificado como especiales.

Como novedad, se establece que las personas naturales calificadas y notificadas como sujetos pasivos especiales que estén constituidas o se constituyan como firma personal, serán responsables en calidad de agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado y estarán obligados al cumplimiento de la Providencia.

Se deroga expresamente a la Providencia Administrativa N° SNAT/2015/0049, de fecha 14 de julio de 2015, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.720, de fecha 10 de agosto de 2015 y establece su entrada en vigencia el primer día del primer mes calendario que se inicie luego de su



RAFFALLI
DE LEMOS
HALVORSSSEN
ORTEGA
OLIVEIRA
ABOGADOS

MONITOR LEGAL

LEGAL NEWSLETTER

publicación en la Gaceta Oficial, es decir, a partir del 1 de agosto de 2025.

Gaceta Oficial y derogó expresamente a la Providencia N° 113 de fecha 20 de septiembre de 2024.

EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN DICTA PROVIDENCIA MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINAN LAS PORCIONES DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO QUE SERÁN OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE OFERTA PÚBLICA

En Gaceta Oficial N° 43.177 de fecha 25 de julio de 2025 se publicó la Providencia Administrativa N° 145 mediante la cual se determinan las porciones del Espectro Radioeléctrico que serán objeto del Procedimiento de Oferta Pública.

En la Providencia se establece que la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) sólo podrá asignar mediante procedimiento de oferta pública las porciones del espectro radioeléctrico señaladas en su artículo 2 y bajo el entendido de que la disponibilidad de dichas porciones podrá ser parcial en razón de estar, parte de alguna de ellas asignadas a operadores de telecomunicaciones o, en razón de estar asignadas en parte del espacio geográfico nacional.

Los criterios que se emplearán en los procedimientos de oferta pública para la selección del concesionario serán aquellos establecidos en las respectivas condiciones generales que dicte CONATEL según lo establecido en el artículo 86 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

Esta Providencia entró en vigencia con su publicación en

Esta publicación no constituye, ni debe ser interpretada como, una opinión legal o asesoría profesional sobre los aspectos informados. Se trata de un producto informativo y no expresa criterios definitivos de ninguno de los miembros integrantes de RAFFALLI DE LEMOS HALVORSSSEN ORTEGA Y OLIVEIRA. Si tiene alguna pregunta relacionada con el material contenido en el presente Monitor Legal, por favor contacte a cualquiera de los siguientes miembros de la firma:

- Juan Manuel Raffalli. +58-212-952.0995 – Ext.: 1002.
- Rafael de Lemos M. +58-212-952.0995 – Ext.: 1006.
- Andrés L. Halvorsen. +58-212-952.0995 – Ext.: 1007.
- José Manuel Ortega Sosa. +58-212-952.0995 – Ext.: 1008.
- Juan Carlos Oliveira. +58-212-952.0995 – Ext.: 1098.

jraffalli@rdhoo.com
rdelemos@rdhoo.com
ahalvorsen@rdhoo.com
jortega@rdhoo.com
joliveira@rdhoo.com

Firm member of



Todos los derechos reservados®. Se prohíbe la reproducción parcial o total en medios escritos, electrónicos o de cualquier tipo del presente Monitor Legal sin autorización de RAFFALLI DE LEMOS HALVORSSSEN ORTEGA Y OLIVEIRA.